



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000220-2022/GRE/RENIEC

**VISTO:** El N° 000416-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chincha, departamento de Ica; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.



Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000003-2022/KLS/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 219 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de San Pedro de Huacarpana, provincia de Chincha, departamento de Ica. Teniendo como resultado la siguiente información:

### Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000003-2022/KLS/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022)	San Pedro de Huacarpana	219	154	64	1	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000003-2022/KLS/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022), se archivaron 154 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 65 actas (B: 64, C:1) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
San Pedro de Huacarpana	64	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>		<b>0</b>	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 65 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

### CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA DE VERIFICACION	SITUACION VERIFICADA
1	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	73671583	YALLE	AVILES	GIANELLA GERALDINE	073278-2021	B
2	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	73387556	RAYMUNDO	MARTINEZ	JUAN ALEXIS	073280-2021	B
3	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	80374756	CHAUCA	MEZA	WILFREDO ALEX	073290-2021	B
4	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	76223187	LEYVA	CARHUAPUMA	FLOR DE LIZANDRA	073324-2021	C
5	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	73745795	CABRERA	CASTILLA	DIEGO ALEXANDER	073327-2021	B

6	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	77471930	BALLARTA	CUSIPUMA	JIMENA VALERIA	073332-2021	B
7	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	74945370	SOCA	HUAMANI	JOSE FERNANDO	073337-2021	B
8	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	48779368	CHAVEZ	CHINCHON	JORGE LUIS	073346-2021	B
9	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	46058154	ENRIQUE	ROMO	MIREYA LETICIA	073347-2021	B
10	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	72000132	GARIBAY	PACHAS	GERARDO DANIEL	073348-2021	B
11	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	48039044	GUTIERREZ	CANCHARY	ELMER	073349-2021	B
12	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	70299667	PERALTA	PACHAS	ALBERTO JANPOOL	073355-2021	B
13	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	72852246	ROJAS	PALOMINO	KATERINNE RUBI	073356-2021	B
14	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	61659340	SAYRITUPAC	DIAZ	MELUSCA	073358-2021	B
15	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	48426627	YALLE	YAURI	ANNIE YESICA	073361-2021	B
16	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	45845432	YAURI	LOPEZ	ALI CLIDER	073362-2021	B
17	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	77799310	YAURI	SOTO	YULIS YEMERSON	073363-2021	B
18	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	76565864	YATACO	RIOS	JOAN ANTONIO	073367-2021	B
19	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	44136166	TRILLO	SANCHEZ	LUCILA	073371-2021	B
20	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	75201401	YATACO	RIOS	JOSE ALFREDO	073375-2021	B
21	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	48030068	ALVA	RODRIGUEZ	ELEAZAR	073385-2021	B
22	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	48790128	CARAZA	URIBE	JULIO BASILIO	073390-2021	B
23	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	72000118	GARIBAY	PACHAS	CRISTIAN FERNANDO	073394-2021	B
24	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	48988861	GUERRA	PALOMINO	PEDRO FELIPE	073395-2021	B
25	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	47675341	HUACHIN	VASQUEZ	JHONY	073396-2021	B
26	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	76441064	LAURA	YEREN	CARMEN ROSA	073397-2021	B
27	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	21881780	NAVARRO	CONISLLA	JHONY THOMAS	073398-2021	B
28	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	45151053	ÑAÑEZ	VILLEGAS	ALEXSANDRA	073401-2021	B
29	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	70187060	HUAYLAS	ORDOÑEZ	NOELYA NOEMI	073403-2021	B
30	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	70453855	PAUCAR	VILCAPUMA	CLINTON GABRIEL	073410-2021	B
31	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	09164483	TOVAR	YAURI	FLAVIANO HONORATO	073413-2021	B
32	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	76664422	ACEVEDO	HERRERA	LIZBETH	073418-2021	B
33	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	43402925	LLANQUECH A	LOZANO	RODOLFO ADRIAN	073420-2021	B
34	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	71328210	MARTINEZ	AURIS	RINA PRESENTACIONA	073421-2021	B
35	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	42065494	PAZ	GALINDO	WALTER MOISES	073422-2021	B
36	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	21802506	RODRIGUEZ	MANCILLA	RAUL HUMBERTO	073423-2021	B
37	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	71196063	CUEVA	ENRIQUE	GIANCARLOS	073427-2021	B
38	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	72791942	PADILLA	BENDEZU	LESTER NICOLAS	073429-2021	B
39	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	41922199	ACEVEDO	HERRERA	GLADYS SUSANA	073431-2021	B
40	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	70066939	CUEVA	ENRIQUE	EVELYN NATALY	073437-2021	B
41	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	42615689	FLORES	VALVERDE	LORENZA	073439-2021	B
42	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	70944215	HUASASQUICHE	HERNANDEZ	JUAN MANUEL	073440-2021	B

43	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	48128597	MANCILLA	HUAMANI	LUZ EDNA	073445-2021	B
44	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	80086109	ORTEGA	TITO	JAIME GUSTAVO	073446-2021	B
45	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	41140164	ORTIZ	PALOMINO	HENRY JESUS	073447-2021	B
46	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	43538946	OSCO	CONDOR	ENMER CARMELO	073448-2021	B
47	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	43323743	POZO	HUAMANI	JUAN DIEGO	073451-2021	B
48	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	72747049	ROMERO	CORREA	CRISTOPFER EDWIN	073455-2021	B
49	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	60071498	ROMO	MARTINEZ	ROCIO VILMA	073456-2021	B
50	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	70071324	SARAVIA	CHAVEZ	SANDRA ESTEFANNY	073457-2021	B
51	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	21882239	VERA	NUÑEZ	WILDER	073458-2021	B
52	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	47514528	SANCHEZ	ROJAS	ROY	073474-2021	B
53	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	40245808	DEL RIO	MIRANDA	RONALD ANTONIO	073476-2021	B
54	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	42874865	ESTRELLA	ARREDONDO	RICHARD YOEL	073477-2021	B
55	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	45855141	FLORES	HUAMAN	LENEN WILMER	073478-2021	B
56	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	70496994	GOITIA	QUISPE	DENNYS ERVIN	073479-2021	B
57	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	71503669	HUATTA	MARCA	EDWIN	073480-2021	B
58	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	09181407	QUINTO	ROJAS	CANDELARIO FORTUNATO	073481-2021	B
59	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	41531232	QUINTO	SALAS	LUIS VIDES	073482-2021	B
60	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	46288037	RAMIREZ	DE LA CRUZ	ADELA MARITZA	073483-2021	B
61	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	71300834	ROMERO	MERCEDES	CECILIA SILVIA	073484-2021	B
62	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	44272793	SALAZAR	ROMO	JESUS AMADEO	073485-2021	B
63	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	44136177	VILCARIN	ECHEGARAY	LUIS ANTONIO	073491-2021	B
64	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	41834204	MARCOS	VERA	LUIS ERNESTO	073495-2021	B
65	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	47789143	PAUCAR	DE LA CRUZ	DANIEL JONATHAN	073496-2021	B

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo



General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta y cinco (65) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

(LCR/dzp)